



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 021-2026-MPH-A-GM

Huarmey, 27 de enero del 2026

EL SEÑOR GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

VISTO:

El Informe Legal N° 061-2026-MPH-A-GM-GAJ de fecha 27 de enero del 2026, Informe N° 0115-2025-MPH-A-GM-GI de fecha 09 de enero del 2026, Informe N° 132-2025-MPH-A-GM-GI-SGOP-OLyCP de fecha 17 de diciembre del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que, las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 209° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece: ".1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida. Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias. 209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes. (...)";

Que, mediante Carta N° 010-2025-GSCO, de fecha 06 de diciembre del 2025, el Ing. Civil GOMER SAUL COCHACHIN ONCOY, presenta a la entidad el expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" IV ETAPA, con CUI N° 2280715, para su revisión y aprobación, en atención a la Carta N°0321-2025-MPH-GI/SGEyP/EIFCC;

Que, mediante Informe N° 054-2025-MPH-SGEyP/EP-DECB, de fecha 07 de octubre del 2025, el Evaluador de Estudios y Proyectos de la entidad, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la revisión y evaluación del expediente técnico denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH" IV ETAPA, con CUI N° 2280715, en atención a la Carta N° 0402-2025-MPH-GI/SGEyP/ EIFCC, concluyendo que luego de la revisión y evaluación, del expediente técnico mencionado, se encuentra APROBADO, recomendando APROBAR el mencionado expediente técnico, por el monto de S/ 682,889.31 Soles, (...).

Que, mediante Informe N° 0676-2025-MPH-A-GM-GI/SGEyP, de fecha 07.10.2025, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Infraestructura, aprobación mediante acto resolutivo



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 021-2026-MPH-A-GM

del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** IV ETAPA, con CUI Nº 2280715, considerando su aprobación, ya que cuenta con los parámetros y lineamientos técnicos necesarios contenidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); concluyendo que es procedente aprobar mediante acto resolutivo, el mencionado expediente técnico, por el monto de **S/ 682,889.31 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 31/100 Soles)**, previa opinión legal, cuyo presupuesto comprende: Costo de mano de obra, materiales, equipos y herramientas, gastos generales (10%), utilidad (10%), impuesto general a las ventas (18%), supervisión 4% y gestión de proyecto 4%, con precios vigentes al mes de setiembre del año 2025. (...);

Que, mediante Informe Nº 1115-2025-MPH-A-GM-GI, de fecha de recepción 10.10.2025, el Gerente de Infraestructura, solicita al Gerente Municipal, aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** IV ETAPA, con CUI Nº 2280715, por el monto total de inversión de **S/ 682,889.31 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 31/100 Soles)**, con precios vigentes al mes de setiembre del año 2025, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, sistema de contratación a suma alzada, previo informe legal, teniendo en consideración lo expuesto en el Informe Nº 0676-2025-MPH-A-GM-GI/SGEyP;

Que, mediante Memorándum Nº 2592-2025-MPH-A-GM, de fecha 10 de diciembre del 2025, el (e) Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informar respecto a lo indicado por el Gerente de Infraestructura, quien solicita aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** IV ETAPA, con CUI Nº 2280715, respecto a la disponibilidad presupuestal, por el monto de **S/ 682,889.31 Soles**;

Que, con Informe Nº 2057-2025-MPH-A-GM-GPP, de fecha 31 de diciembre del 2025, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para aprobación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** IV ETAPA, con CUI Nº 2280715, por el monto de **S/ 682,889.31 Soles**, que se ha verificado los créditos presupuestarios programados en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, para el ejercicio fiscal 2025, y se informa que no se cuenta con disponibilidad para lo solicitado;

Que, mediante Memorándum Nº 3290-2025-MPH-A-GM, de fecha 31 de diciembre del 2025, el Gerente Municipal informa al Gerente de Infraestructura, lo informado por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, con Informe Nº 2057-2025-MPH-A-GM-GPP, que no se cuenta con disponibilidad para aprobación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** IV ETAPA, con CUI Nº 2280715;

Que, mediante Informe Nº 001-2026-MPH-SGEyP/EP-AGSE, de fecha 12 de enero del 2026, el Evaluador de Estudios y Proyectos de la entidad, remite a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, la revisión y evaluación del expediente técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH"** IV ETAPA, con CUI Nº 2280715, en atención a la Carta Nº 002-2026-MPH-GI/SGEyP/JSPP, concluyendo que luego de la revisión y evaluación, del expediente



Municipalidad Provincial
de Huarney

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 021-2026-MPH-A-GM

técnico mencionado, se encuentra CONFORME, por lo cual debe ejecutarse con la finalidad de cumplir las metas y objetivos del proyecto; recomendando APROBAR el mencionado expediente técnico, por el monto de S/ 682,889.31 Soles, (...);

Que, mediante Informe N° 019-2026-MPH-A-GM-GI/SGEyP, de fecha 13 de enero del 2026, la Subgerencia de Estudios y Proyectos, solicita a la Gerencia de Infraestructura, aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY - ANCASH" IV ETAPA**, con CUI N° 2280715, considerando su aprobación, ya que cuenta con los parámetros y lineamientos técnicos necesarios contenidos en el Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE); concluyendo que es procedente aprobar mediante acto resolutivo, el mencionado expediente técnico, por el monto de S/ 682,889.31 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 31/100 Soles), previa opinión legal, cuyo presupuesto comprende: Costo de mano de obra, materiales, equipos y herramientas, gastos generales (10%), utilidad (10%), impuesto general a las ventas (18%), supervisión 4% y gestión de proyecto 4%, con precios vigentes al mes de setiembre del año 2025, con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, según detalle:

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
I	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 632,304.91
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY - ANCASH" IV ETAPA	S/ 446,543.02
COSTO DIRECTO		S/ 446,543.02
GASTOS GENERALES 10 %		S/ 46,654.30
UTILIDAD 10 %		S/ 46,654.30
SUB TOTAL		S/ 535,851.62
IGV 18 %		S/ 96,453.29
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 632,304.91
II	SUPERVISION 4%	S/ 25,292.20
III	GESTION DE PROYECTO 4%	S/ 25,292.20
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		S/ 682,889.31

Que, mediante Informe N° 029-2026-MPH-A-GM-GI, de fecha 16.01.2026, el Gerente de Infraestructura solicita al Gerente Municipal, aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY - ANCASH" IV ETAPA**, con CUI N° 2280715, por el monto total de inversión de S/ 682,889.31 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 31/100 Soles), con precios vigentes al mes de setiembre del año 2025, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, sistema de contratación a suma alzada, previo informe legal, teniendo en consideración lo expuesto en el Informe N° 029-2026-MPH-A-GM-GI/SGEyP;

Que, mediante Memorándum N° 0066-2026-MPH-A-GM, de fecha 16 de enero del 2026, el Gerente Municipal, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, informar respecto a lo indicado por el Gerente de Infraestructura, quien solicita aprobación mediante acto resolutivo del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY - ANCASH" IV ETAPA**, con



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 021-2026-MPH-A-GM

CUI N° 2280715, respecto a la disponibilidad presupuestal, por el monto de S/ 682,889.31 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 31/100 Soles);

Que, con Informe N° 0085-2026-MPH-A-GM-GPP, de fecha 27 de enero del 2026, la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, informa a la Gerencia Municipal, respecto a la solicitud de Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Expediente Técnico del proyecto de inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY - ANCASH" IV ETAPA**, con CUI N° 2280715, que se ha verificado los créditos presupuestarios programados en el Presupuesto Institucional de nuestra entidad, para el ejercicio fiscal 2026, determinándose que SI SE CUENTA con disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 682,889.31 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 31/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento (5) Recursos Determinados, Rubro (18) Canon y Sobre canon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones, así como a las Fuentes de Financiamiento (02) Recursos Directamente Recaudados y (09) Recursos Directamente Recaudados – vigencia de minas. (según cuadro):

Que, mediante Memorandum N° 0157-2026-MPH-A-GM, de fecha 27 de enero del 2026, el Gerente Municipal solicita a esta Gerencia emitir opinión legal sobre aprobación del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY - ANCASH" IV ETAPA**, con CUI N° 2280715;

Que, mediante Informe Legal N° 061-2026-MPH-A-GM-GAJ, de fecha 27 de enero del 2026, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **CONCLUYE:** Que, estando a lo opinado en los informes de las áreas técnicas previas y por lo antes expuesto en aplicación y al amparo de la normatividad vigente de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley N° 32069 y su Reglamento, **OPINO:**

PROCEDENTE APROBAR, el Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY - ANCASH" IV ETAPA**, con CUI N° 2280715, por el monto de inversión de S/ 682,889.31 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 31/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por Contrata, Sistema de Contratación a Suma Alzada, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, conforme lo solicitado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 019-2026-MPH-A-GM-GI/SGEyP.

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
I	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 632,304.91
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY - ANCASH" IV ETAPA	S/ 446,543.02
COSTO DIRECTO		S/ 446,543.02
GASTOS GENERALES 10 %		S/ 46,654.30
UTILIDAD 10 %		S/ 46,654.30
SUB TOTAL		S/ 535,851.62
IGV 18 %		S/ 96,453.29



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 021-2026-MPH-A-GM

PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 632,304.91
II	SUPERVISION 4%	S/ 25,292.20
III	GESTION DE PROYECTO 4%	S/ 25,292.20
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		S/ 682,889.31

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, concordante con el Art. 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título XIV sobre descentralización, radicando esa autonomía de los gobiernos locales en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; Sin embargo debe entenderse que tal autonomía no es absoluta toda vez que el Art. VIII del título preliminar de la referida Ley 27972, aclara que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público;

Que, el Artículo 76° de la Constitución política del Perú, señala que “Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos y Recursos Públicos se ejecutan obligatoriamente por Contrata y Licitación Pública, lo que concuerda en lo establecido la Ley de Contrataciones del Estado, y su reglamento, y en el caso presente tratándose de proyectos de interés local y en beneficio de la población, se ve por conveniente aprobar el del Expediente Técnico denominado: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH” IV ETAPA**, con CUI N° 2280715, por el monto de inversión de S/ 1,358,286.24 (Un Millón trescientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Ochenta y Seis con 24/100 Soles), con precios vigentes al mes de noviembre del año 2025, bajo la modalidad de ejecución por Contrata, sistema de contratación a Precios Unitarios, con plazo de ejecución de 60 días calendarios;

Que, el presente caso de aprobación de expediente técnico, se trae a acotación, los artículos 170° al 175°, del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado, por el DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, que, prescriben lo siguiente:

Artículo 170. Expediente técnico de obra

- 170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.
- 170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.
- 170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.
- 170.4. Cuando un contratista elabore el expediente técnico, son aplicables los plazos para la conformidad de los entregables de consultorías previstos en los numerales 144.3 al 144.7 del artículo 144.

Artículo 171. Revisión del expediente técnico en el sistema de entrega de solo construcción para la detección temprana de deficiencias u omisiones



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 021-2026-MPH-A-GM

- 171.1. En el sistema de entrega de solo construcción, el contratista presenta a la entidad contratante y al supervisor un informe técnico de revisión del expediente técnico dentro de los doce días siguientes a la suscripción del contrato. Este informe tiene como objetivo detectar posibles deficiencias u omisiones en el expediente técnico, e incluye las posibles prestaciones adicionales, riesgos y otros aspectos que puedan ser advertidos de la sola revisión documental por parte del contratista. Esta revisión no impide la aprobación de modificaciones contractuales no advertidas en el informe técnico.
- 171.2. El supervisor presenta el informe técnico a la entidad contratante dentro de los cinco días contabilizados desde el día siguiente de recibido, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones realizadas como supervisión.
- 171.3. La entidad contratante, a través del órgano de la entidad encargado de la elaboración, aprobación o conformidad de los expedientes técnicos, evalúa la información recibida por el contratista y la supervisión y les notifica su pronunciamiento en el plazo máximo de diez días contabilizados desde el día siguiente de recibido el informe técnico del supervisor. La entidad contratante puede solicitar opinión al proyectista para realizar la evaluación respectiva.
- 171.4. En caso a partir del referido procedimiento se detecte omisiones o errores en el expediente técnico que impacten en el Programa de Ejecución, las partes pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la obra hasta que la entidad contratante efectúe las adecuaciones correspondientes.

Artículo 172. Jefe de elaboración del expediente técnico

- 172.1. En caso un contratista se encuentre a cargo de la elaboración del expediente técnico, éste designa a un jefe de elaboración del expediente técnico, quien es el responsable técnico de su elaboración.
- 172.2. El jefe de elaboración del expediente técnico es un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista consultor de obra, quien es ingeniero o arquitecto, según el objeto de la obra. En la estrategia de contratación se determina el tiempo de experiencia en la especialidad y subespecialidad que debe acreditar en función de la envergadura y complejidad de este.
- 172.3. En caso la entidad contratante elabore directamente el expediente técnico, el responsable de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos hace las veces de jefe de elaboración del expediente técnico.

Artículo 173. Aprobación del expediente técnico

- 173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.
- 173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.

Artículo 174. Consideraciones durante la elaboración del expediente técnico en un contrato derivado de un Concurso de Proyectos Arquitectónicos y Urbanísticos

- 174.1. Durante la elaboración del expediente técnico en un contrato derivado de un Concurso de Proyectos Arquitectónicos y Urbanísticos, el contratista puede identificar



Municipalidad Provincial de Huarney	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL **Nº 021-2026-MPH-A-GM**

oportunidades de mejora en cuanto a la calidad y modernidad tecnológica que no estén contempladas en los parámetros técnicos nacionales vigentes. En tales casos, el contratista propone a la entidad contratante la aplicación de dichas innovaciones, las que, de ser el caso, las comunica al Sector competente.

- 174.2. El sector competente evalúa la propuesta y emite una respuesta en un plazo no mayor a quince días hábiles contabilizados desde el día siguiente de la notificación, caso contrario, se entiende como denegada. En caso de denegatoria, la entidad contratante reconoce los gastos efectuados por el contratista por las oportunidades de mejora mediante un reembolso en la liquidación.

Artículo 175. Consideraciones durante la etapa de diseño en obras bajo el sistema de entrega de diseño y construcción

- 175.1. En los contratos de diseño y construcción, el expediente técnico puede ser aprobado con un presupuesto de obra con un incremento de hasta el 50% del monto considerado en el contrato original respecto a dicho componente, siempre que la entidad contratante cuente con la previsión y/o certificación presupuestal correspondiente, además, debe de realizar las actualizaciones correspondientes en consistencia con las actualizaciones de costo que conlleve el contrato. Lo regulado en este artículo no califica como prestaciones adicionales.
- 175.2. Los contratos de obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción contemplan dos cláusulas de resolución por terminación anticipada a solicitud de la entidad contratante:
- Terminación anticipada por pérdida de viabilidad sobreviniente, cuando durante el diseño se verifica que el proyecto de inversión ha perdido las condiciones que sustentaron la viabilidad con la alternativa seleccionada, por causas no atribuibles al contratista.
 - Terminación anticipada por motivos presupuestales, en caso la entidad contratante no tenga recursos presupuestales suficientes para financiar la ejecución de la obra considerando el presupuesto del expediente técnico elaborado por el contratista o cuando éste supere el porcentaje señalado en el numeral 175.1. Para prevenir este incremento, las partes establecen buenas prácticas nacionales e internacionales respecto a la gestión de costos.

Que, al contarse con los Informes de las áreas técnicas (Subgerencia de Estudios y Proyectos y Gerencia de Infraestructura) que respaldan la consistencia del contenido del Expediente Técnico denominado: **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMY, PROVINCIA DE HUARMY - ANCASH" IV ETAPA, con CUI Nº 2280715**, esta Gerencia de Asesoría Jurídica considera proseguir con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo dejando expresa constancia que el pronunciamiento únicamente se circunscribe a los aspectos de carácter legal en torno al procedimiento seguido para su aprobación, más no así de la información técnica que ha sido objeto de revisión por las áreas antes señaladas;

Que, en mérito al artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, se prescribe que: "La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...). Por lo mismo está autorizado por la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobar por el solo hecho de su designación, expedientes técnicos que por Ley de la materia son delegables, máxime si la dirección y responsabilidad la administración municipal, y conforme a la Resolución de Alcaldía Nº183-2023-MPH/A, de fecha 27.03.2023, que delega al Gerente Municipal facultades administrativas especiales, corresponde al Gerente Municipal formalizar mediante el acto resolutivo la aprobación del Expediente Técnico;



Municipalidad Provincial
de Huarmey

Alcaldía

Gerencia Municipal

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 021-2026-MPH-A-GM

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR, el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH” IV ETAPA, con CUI N° 2280715, por el monto de inversión de S/ 682,889.31 (Seiscientos Ochenta y Dos Mil Ochocientos Ochenta y Nueve con 31/100 Soles), bajo la modalidad de ejecución por Contrata, Sistema de Contratación a Suma Alzada, con plazo de ejecución de 90 días calendarios, conforme lo solicitado por la Subgerencia de Estudios y Proyectos a través del Informe N° 019-2026-MPH-A-GM-GI/SGEyP.

CUADRO RESUMEN DEL COSTO DE INVERSION DEL PROYECTO		
ITEM	DESCRIPCION	MONTO S/
I	PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION	S/ 632,304.91
1	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH” IV ETAPA	S/ 446,543.02
COSTO DIRECTO		S/ 446,543.02
GASTOS GENERALES 10 %		S/ 46,654.30
UTILIDAD 10 %		S/ 46,654.30
SUB TOTAL		S/ 535,851.62
IGV 18 %		S/ 96,453.29
PRESUPUESTO TOTAL DE EJECUCION		S/ 632,304.91
II	SUPERVISION 4%	S/ 25,292.20
III	GESTION DE PROYECTO 4%	S/ 25,292.20
PRESUPUESTO TOTAL DE INVERSION		S/ 682,889.31

Artículo 2°.- ENCOMENDAR al SUBGERENTE DE OBRAS PUBLICAS, el cumplimiento Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH” IV ETAPA, con CUI N° 2280715, conforme el presupuesto asignado para su ejecución.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Subgerencia de Obras Públicas, realice el seguimiento, supervisión y control de la ejecución de la Obra: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH” IV ETAPA, con CUI N° 2280715, debiendo vigilar y fiscalizar las acciones del responsable del cumplimiento de la ejecución.

Artículo 4°.- PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el Expediente Técnico denominado: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS DE LA I.E.I N 480 DEL A.H. 9 DE OCTUBRE, DISTRITO DE HUARMEY, PROVINCIA DE HUARMEY - ANCASH” IV ETAPA, con CUI N° 2280715, son responsables del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

Artículo 5°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Infraestructura, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Estudios y



Municipalidad Provincial de Huarmey	Alcaldía	Gerencia Municipal
--	----------	--------------------

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL
Nº 021-2026-MPH-A-GM

Proyectos, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Subgerencia de Contabilidad, Subgerencia de Logística y Patrimonio y demás Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huarmey.

Artículo 6º. - ENCARGAR la publicación de la presente resolución, al Encargado del Portal Web de Transparencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMY

Ing. Luis Felipe Padilla Julca
C.I.P. N° 97601
Gerente Municipal

